

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00489-00

En atención a que el abogado Juan Carlos Gil Jiménez justificó la no aceptación del cargo, se dispone su relevo y en su lugar se designa como curador *ad litem* a Nelson Olmos Sánchez identificado con la cédula de ciudadanía 79.609.810 y tarjeta profesional No. 105.779 del Consejo Superior de la Judicatura.

Comunicar la designación al correo electrónico olmosnos@hotmail.com a efecto de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha del recibo de la comunicación, manifieste si acepta o no la designación, so pena de las sanciones contempladas en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

Realizado lo anterior secretaría proceda a notificarle el auto admisorio de la demanda respecto de los demandados emplazados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

De otra parte, se niega la medida cautelar de embargo de derechos de leasing y sobre dineros que ostenten los demandados en cuentas bancarias en las entidades financieras referidas, dado que para esta clase de asuntos, lo que procede son las referidas en el literal a) del numeral primero del artículo 590 del

Código General, menos puede ser considerada como innominadas puesto que los embargos están plenamente estipulados para los procesos ejecutivos.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.